



DECRETO MUNICIPAL N° 024/2022
COLCAPIRHUA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Informes y antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, debido a acciones discrecionales, de anteriores autoridades y funcionarios de Jefatura de Ingresos del G.A.M. Colcapirhua, realizaron el cobro de Patentes Municipales anuales, de manera adelantada o anticipada, vale decir, que en caso de renovación o solicitud de Licencia de Funcionamiento el contribuyente pagaba su patente anticipadamente.

Que, en fecha 06 de diciembre de 2022 mediante Comunicación Interna JEF. ING - No. 210/2022, 025/2022 el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho Jefe De Ingresos G.A.M de Colcapirhua, remite Informe Técnico por el cual concluye y recomienda " **se recomienda que mediante Asesoría Legal se proceda a la generación de Decreto Municipal que constituya respaldo legal, para el registro de estos pagos.**"

Que, mediante Informe Legal CITE A.L. N° 373/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 por la que se recomienda: "..... **Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad, EMITIR DECRETO MUNICIPAL QUE DISPONGA EL REGISTRO DE PAGOS DE PATENTES REALIZADOS POR ADELANTADO DE LA GESTIÓN 2021 en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley N° 031 y demás leyes.**"

CONSIDERANDO II:

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 en su Art. 9 párrafo III establece " **Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.**"

Que, el Art. 22 del Código Tributario Boliviano establece " **Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.**"

Que, el Art. 51 del Código Tributario Boliviano indica lo siguiente: " **La obligación tributaria y la obligación de pago en aduanas, se extinguen con el pago total de la deuda tributaria.**"

Que, de acuerdo a los antecedentes, se constata que existen pagos por concepto de Patentes Municipales Anuales de la Gestión 2021, cobrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en forma adelantada, que no cuentan con Normativa que respalde tal situación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, ante esta situación el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante Jefatura de Ingresos solicito a RUAT, el registro de estos pagos realizados en forma adelantada, en el subsistema de Actividades Económicas, sin embargo, el RUAT solicita normativa legal que sustente estos registros de pagos de la gestión 2021.

Que, de acuerdo a INFORME TECNICO ECONOMICO Y FINANCIERO, JEF. ING - No. 210/2022 de Jefatura de Ingresos, el contribuyente que realizo el pago por adelantado cuenta con su comprobante de pago, cuya glosa describe el plazo por el cual se realiza el pago, sin embargo, en sistema continuo generando deuda de la gestión 2021, por lo que se requiere su regularización.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 4 del artículo 26 y artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

Que, de acuerdo a los antecedentes, se constata que existen pagos por concepto de Patentes Municipales Anuales de la Gestión 2021, cobrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Y que específicamente en el numeral 19 se determina la **Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 13 establece la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

DECRETA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

PRIMERO.- Se DISPONE que, a través de la Dirección de Finanzas y las Unidades bajo su dependencia, realicen el Registro de los pagos por Patente Municipal Anual, correspondientes a la Gestión 2021, de los contribuyentes que cuenten con el comprobante de pago correspondiente, que fueron cobrados en forma adelantada.

SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal, Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua debiendo realizar las gestiones correspondientes ante el RUAT, para su registro en el Subsistema de Actividades Económicas.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los Trece Días del Mes de diciembre de Dos Mil Veintidós Años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS

Arq. Ivana Mora Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Wilber Ricardo Camino Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL-GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson Johan Bustamante A.
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Lic. Jaime Perdomo Mendez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA